

para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de fecha 18 de febrero de 2021, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias;

Que, la transformación digital es un proceso crítico para el bienestar de la población y la confianza digital es un componente de dicha transformación digital que tiene como ámbitos la protección de datos, transparencia, seguridad digital y protección del consumidor en el entorno digital; y atendiendo a ello, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, y mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020 se establecieron medidas necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, para dar cumplimiento a la normativa vigente expuesta, la Oficina General de Información y Sistemas, a través del Informe del visto sustenta la necesidad de designar al funcionario responsable del Software Público del Instituto Nacional de Salud, proponiendo para dicho efecto, al Director Ejecutivo de Estadística e Informática de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario designar al Funcionario Responsable del Software Público del Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de los Directores Generales de la Oficina General de Información y Sistemas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano; y, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Funcionario Responsable del Software Público del Instituto Nacional de Salud, al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Estadística e Informática de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al funcionario designado y a la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR SUÁREZ MORENO
Jefe

1953875-3

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para uno (1) punto, dos (2) y tres (3) puntos, empotrados y a la vista, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos Norte y Sur Oeste

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 093-2021-OS/CD

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 286-2021-GRT y N° 287-2021-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas; del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"). Asimismo, en el artículo 5 de la mencionada ley, se dispuso que el FISE será destinado, entre otros fines, para la masificación del uso del gas natural de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley FISE (en adelante "Reglamento FISE"), el cual fue modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-EM, estableciendo que el FISE puede cubrir el Servicio Integral de Instalación Interna utilizando el Precio Máximo determinado por Osinergmin aplicable durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones, cuyo cálculo, de acuerdo con el numeral 10.5 del Reglamento FISE, debe considerar las especificaciones técnicas definidas por el Administrador FISE;

Que, con Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, publicada el 22 de febrero de 2021, el Minem aprobó el Programa Anual de Promociones 2021, en virtud de lo cual mediante Resolución N° 065-2021-OS/CD, se aprobaron los precios máximos para uno (1), dos (2) y tres (3) puntos, empotrados y a la vista, que se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao y del departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM publicada el 2 de abril de 2021, se modificó el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2021 incorporándose el Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de las Concesiones Norte y Sur Oeste, y precisándose que Osinergmin debe establecer el precio máximo del servicio integral de instalación interna para dichas concesiones, que será cubierto por el FISE;

Que, mediante el Oficio N° 284-2021/MINEM-DGH-FISE, el Minem solicitó que, de acuerdo a la modificación del Programa Anual de Promociones 2021, se aprueben los precios máximos que se aplicarán para las Concesiones Norte y Sur Oeste considerando las especificaciones señaladas en el Informe Técnico Legal N° 064-2021/MINEM-DGH-FISE;

Que, según el literal b) del artículo 71 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas son de cargo y

responsabilidad de los consumidores de gas natural, por lo que no forman parte del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos. Por tanto, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna no se encuentra sujeta a las etapas, requisitos y mecanismos previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Que, de acuerdo a lo señalado, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Programa Anual de Promociones 2021, y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores; Osinermin debe determinar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna que serán cubiertos por el FISE y aplicables para las Concesiones de distribución de gas natural por red de ductos Norte y Sur Oeste del Proyecto Masificación del Uso de Gas Natural a nivel nacional durante la vigencia del mencionado plan;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 286-2021-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 287-2021-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinermin, con los cuales se sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 29852 con la cual se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ley N° 29852; en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 18-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para uno (1) punto, dos (2) y tres (3) puntos, empotrados y a la vista, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos Norte y Sur Oeste, conforme a lo señalado en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1 : Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos para un punto sin IGV (S/)	Precios Máximos para dos puntos sin IGV (S/)	Precios Máximos para tres puntos sin IGV (S/)
Empotrado	1 111,33	1 473,65	1 817,75
A la vista	999,61	1 337,90	1 656,78

Artículo 2.- Disponer que los precios máximos a que se refiere el artículo 1 precedente, serán aplicables a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta la vigencia del Programa Anual de Promociones 2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM y modificatoria, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 286-2021-GRT y el Informe Legal N° 287-2021-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y consignarla, junto con los Informes N° 286-2021-GRT y N° 287-2021-GRT en la página web de Osinermin: <https://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

1953817-1

Aprueban Precios Máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales de un (1) punto y dos (2) puntos, empotrados y a la vista, que serán cubiertos por el FISE y se aplicarán en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 094-2021-OS/CD

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 288-2021-GRT, N° 289-2021-GRT y N° 290-2021-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas; del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinermin").

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"). En el artículo 5 de la mencionada ley, se dispuso que el FISE será destinado, entre otros fines, para la masificación del uso del gas natural de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley FISE (en adelante "Reglamento FISE"), cuyo artículo 10 fue modificado con Decreto Supremo N° 004-2021-EM publicado el 26 de febrero de 2021, en lo concerniente al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros, precisando que los fondos del FISE pueden financiar, entre otros, el Servicio Integral de Instalación Interna, para lo cual corresponde a Osinermin aprobar su precio máximo aplicable durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones, y la línea montante o matriz, para lo cual Osinermin determina los costos unitarios máximos;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 086-2021-MINEM/DM publicada el 2 de abril de 2021, se modificó el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2021 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 037-2021-MINEM/DM, publicada el 22 de febrero de 2021, y se dispuso que en el plazo máximo de 45 días calendario, Osinermin establece los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna para usuarios no residenciales y los costos unitarios máximos de la línea montante que serán cubiertos por el FISE, conforme a las especificaciones técnicas que el Minem comunique;

Que, mediante el Oficio N° 284-2021/MINEM-DGH-FISE, el Minem precisó a Osinermin que en relación a los precios máximos del Servicio Integral de Instalación Interna de suministros no residenciales se debe considerar las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico Legal N° 017-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH. Asimismo, en cuanto a los costos unitarios máximos para la línea montante, las especificaciones técnicas y alcances son las establecidas en el Informe Técnico Legal N° 028-2021-MINEM/DGH-DGGN remitido mediante Oficio N° 360-2021/MINEM-DGH;

Que, de acuerdo con la definición contenida en el numeral 2.23 del artículo 2 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas y las líneas montantes, no forman parte del Sistema de Distribución de gas natural; por tanto, no forman parte del servicio público de distribución de gas natural;

Que, en tal sentido, la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna y de los costos